



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El escrito de fecha 11 de marzo de 2025, Expediente N° 2025-0038326; presentado por la servidora Hermila Leonor Goñas Culqui, sobre solicitud de reintegro por luto y sepelio.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

A través del Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud a la ciudadanía, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado.

La Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 establece que, a partir de la vigencia del presente decreto y sus normas reglamentarias, el personal de la salud comprendido en esta norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias; del Bienestar e Incentivos establecidos en su Reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en Decreto Supremo N°051-91-PCM.

Mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado en el Diario El Peruano el 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

En esta línea de ideas, el artículo 9 de dicho decreto, establece sobre el otorgamiento de la entrega económica por luto, en su numeral 9.3, lo siguiente:

- *Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.*
 - *Hijos/as*
 - *Padres y madres*
- La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00) por cada evento.*

Por otro lado, el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo mencionado líneas arriba, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto:

“10.2. Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda.”

Mediante documento del visto, la servidora Hermila Leonor Goñas Culqui, solicita reintegro por luto y sepelio, al haberse producido el fallecimiento de su familiar directo; para tal efecto presenta el

N° EXPEDIENTE: 2025-0038326



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Certificado de Defunción de su madre Oria Amanda Culqui Mirano de Goñas, acaecida en la ciudad de Chachapoyas el 28 de enero de 2025; adjuntando para ello los documentos sustentatorios correspondientes según Ley.

Por estas consideraciones, en conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000170-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECONOCER Y OTORGAR, el pago por la suma de **S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) monto único por concepto de entrega económica por luto**; a favor de **HERMILA LEONOR GOÑAS CULQUI**, servidora nombrada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, en el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel Remunerativo STF; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. – El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, queda sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

ARTÍCULO 3. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

HILDEGARD LEON CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
AREA DE BENEFICIOS SOCIALES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO
AREA SELECCION Y PENSIONES